



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Unión, 28 de enero del 2022



Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MDLU/CM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA N° 002-2022, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 39 de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 9° numeral 23° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los Intereses y Derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, el numeral 2) del artículo 23° del citado Decreto Legislativo, dispone que "Los Procuradores públicos podrán conciliar, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa, para lo cual el procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud".

Siendo así, luego de la exposición de la Procuradora Pública Municipal Abg. Carmen Rosa del Pilar Quispe Fonseca y de diversas intervenciones de los miembros del concejo Municipal; se somete a consideración de los señores regidores en sesión ordinaria N° 02-2022 de fecha 28 de enero de 2022, mereciendo por Mayoría, la aprobación de la ratificación de Facultades de Representación y Conciliación de la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Unión., existiendo dos abstenciones (Reg. Javier Paz Bayona y la Reg. María Sullon Yovera.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

La Unión, 28 de enero del 2022

Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MDLU/CM

Estando a lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR a la Procuradora Pública Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, Abg. CARMEN ROSA DEL PILAR QUISPE FONSECA, para que en nombre y en representación de la Entidad y conforme a sus atribuciones, indistintamente cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda CONCILIAR en los procesos judiciales que se inicien o se encuentran tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de La Unión, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Titular de la Entidad, sobre las actuaciones que realice en virtud a la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas competentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Legal, Procuraduría Pública Municipal y demás Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE

